



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

Señor  
Presidente de la Honorable Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Don Carlos Gustavo Peralta  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.,  
a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del  
proyecto de Ley suscripto por la Secretaria Legal y Técnica de  
la Provincia de Río Negro, mediante el cual se propician  
modificaciones a la Ley Provincial N° 4.794.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y  
distinguida consideración.

NOTA N° 119/2013



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

NOTA N° 15-13

Señor Presidente

Legislatura de la Provincia de Río Negro

Dn. Carlos Gustavo PERALTA

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta y que propicia modificar aspectos de la Ley de Ministerios N° 4.794, sancionada en fecha 19 de Noviembre de 2.012.

Las modificaciones propuestas, consisten en la creación del Ministerio de Seguridad y Justicia y la delimitación de sus competencias específicas, que a la fecha están asignadas al Ministerio de Gobierno.

Asimismo, se incorporan al Ministerio de Gobierno nuevas competencias que tienen por objeto la coordinación, optimización, puesta en marcha y ejecución de programas y planes, de acuerdo con las políticas estratégicas definidas por el Poder Ejecutivo.

En este sentido, se readeúa el artículo 1° de la ley Ministerial a los fines de la incorporación del Ministerio de Seguridad y Justicia, se modifica el Artículo 14° que detalla las competencias del Ministerio de Gobierno y se incorpora el Artículo 14° bis que atribuye competencias al nuevo Ministerio cuya creación se propone.

Esta reorganización ministerial, pretende que el problema de la seguridad, de carácter sistémico y de alto impacto social y político, sea tratado integrando fases de prevención, control y rehabilitación, por lo que es imprescindible diseñar y gestionar políticas públicas orientadas a enfrentar la delincuencia, la violencia, la inseguridad y el temor de la sociedad, desde una estructura que de manera excluyente tome decisiones y torne operativas las intervenciones.

El crecimiento de los índices de violencia y delincuencia tienen su correlato en la demanda ciudadana de mayor seguridad, toda vez que para el desarrollo de las personas y de la sociedad que integran, es imprescindible la ausencia de riesgo, amenaza o daño.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Este es un desafío sustantivo en la gestión pública, pues es responsabilidad de un gobierno democrático que se precie de tal, considerar a la seguridad como un bien público y condición fundamental que toda democracia debe garantizar, como factor clave para el bien común y el desarrollo, sumando a la respuesta legal y policial, un enfoque amplio vinculado a la necesidad de abordar, controlar y superar los riesgos cotidianos que afectan a las personas.

Debe darse a la seguridad un carácter integral, globalizador y dinámico, pues en un estado democrático, la seguridad no puede ser entendida como un fin en sí mismo, sino como una garantía para el ejercicio de los derechos y el logro del bien común.

Es dentro de ese marco donde deben concebirse y ejecutarse las políticas públicas de seguridad, por lo que se requiere del Organismo Institucional que, aplicando acabadamente las disposiciones y previsiones de la Ley Provincial S N° 4200 - Sistema Provincial de Seguridad Pública, se avoque exclusivamente a tal cometido, adecuándolas a las necesidades de las distintas ciudades de la provincia, diagnosticando y evaluando con el propósito primordial de definir acciones y estrategias en tal sentido.

Por último, debo poner en su conocimiento que, la creación de un nuevo Ministerio como el que se propone, no implica la creación de una nueva estructura, sino la jerarquización de la Secretaría de Seguridad y Justicia, todo ello en razón de la envergadura, multiplicidad y trascendencia de las acciones que se pretende emprender en pos de los objetivos propuestos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río

Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de Noviembre de 2.013, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alfredo Alberto PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Fernando VACA NARVAJA, de Desarrollo Social, Sr. Ernesto Vicente PAILLALEF, de Salud, Sr. Norberto Carlos DELFINO, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Marcelo MANGO y de Turismo, Cultura y Deporte, Sr. Ángel Acasio ROVIRA BOSCH.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propician modificaciones a la Ley N° 4.794.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 1° de la Ley Provincial n° 4794, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes Ministerios:

- a) De Gobierno.
- b) De Seguridad y Justicia
- c) De Economía.
- d) De Obras y Servicios Públicos.
- e) De Educación y Derechos Humanos.
- f) De Desarrollo Social.
- g) De Salud.
- h) De Agricultura, Ganadería y Pesca.
- i) De Turismo, Cultura y Deporte.

**Artículo 2°.-** Modifíquese el artículo 14 de la Ley Provincial n° 4794, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Competencia del Ministerio de Gobierno: Compete al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
4. Intervenir en la cuestión de los límites de la Provincia, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales.
5. Coordinar las acciones que disponga el Poder Ejecutivo Provincial vinculadas con provincias limítrofes que impliquen la generación de proyectos de integración económica o funcional.
6. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la Provincia, al régimen del estado civil y capacidad de las personas, al régimen notarial y Escribanía General de Gobierno, al régimen del Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de los Contratos Públicos.
7. Intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades.
8. Entender en las relaciones institucionales con los Municipios y las Comunas.
9. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las Comisiones de Fomento.
10. Entender en las relaciones institucionales con los pueblos originarios.
11. Entender en todo lo atinente al Régimen Electoral y en las relaciones institucionales con los partidos políticos.
12. Entender en todo lo referido al régimen de las tierras fiscales de la Provincia, como así también en lo concerniente al ordenamiento de la ocupación y uso del suelo.
13. Diseñar, coordinar y evaluar programas interministeriales, interorganizacionales e



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

interjurisdiccionales, en concurrencia con las áreas con competencias afines.

14. Proponer y presidir comisiones interministeriales que hagan a la mejor ejecución, coordinación y control de gestión de los planes, programas y políticas estratégicas emanadas del Poder Ejecutivo”.

**Artículo 3°.-** Incorpórese como artículo 14 bis a la Ley Provincial n° 4794, el siguiente texto:

“Competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia: Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la Provincia.
4. Entender en la promoción de la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la Provincia.
5. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.
6. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario, la conmutación de penas y asistencia a liberados.
7. Entender en todo lo atinente a la Defensa Civil.
8. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.